



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señor Juez que, en el presente asunto, se encuentra pendiente de resolver solicitud de medidas cautelares.

En la fecha, 13 de marzo de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales -Caldas-, dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL**
EXTRACONTRACTUAL
RADICADO : **17-001-31-03-002-2022-00278-00**
DEMANDANTE : **LINA MARIA PATIÑO VELASQUEZ Y OTROS**
DEMANDADO : **LAURA VICTORIA MARIN QUINTERO Y OTROS**

Auto S. No. 246-2023

Vista la constancia secretarial, la parte demandante, adosa escrito por medio del cual solicita se decrete como medida cautelar el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-73602.

Estudiada la petita, este judicial atisba que la misma resulta improcedente, toda vez que no se encuentra en las medidas cautelares que proceden en los procesos declarativos y no se ha proferido sentencia que acceda a los pedimentos de la referida acción; ello de conformidad con el art. 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

ARQ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e74d5e5bbcde2b2032f96d27d0f296d47c5a0a3ea8a50a28389599ef236ecf**

Documento generado en 16/03/2023 06:17:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>